



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán**



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

### Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

### Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Teabo cuenta con 1,762 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

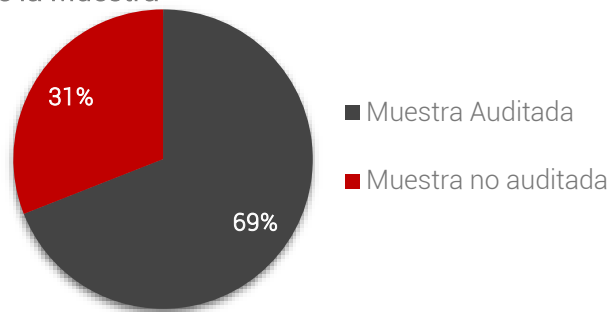
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,678.1 miles de pesos
Población objetivo	31,740.1 miles de pesos
Muestra auditada	21,911.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Ricardo Daniel Chel González

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	145.0	10.9	-134.1
3.2	Derechos	317.0	6.4	-310.6
3.3	Productos	8.0	0.0	-8.0
3.4	Aprovechamientos	12.6	0.0	-12.6
3.5	Participaciones	15,696.3	16,881.2	1,184.9
3.6	Aportaciones	18,416.2	19,429.6	1,013.4
3.7	Convenios	8,000.0	0.0	-8,000.0
3.8	Ingresos derivados de la colaboración fiscal	0.0	350.0	350.0
<b>Total</b>		<b>42,595.0</b>	<b>36,678.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,842.8	8,944.1	-1,101.3
4.2	Materiales y Suministro	3,237.7	3,077.2	160.5
4.3	Servicios Generales	4,547.9	4,524.7	23.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,951.0	8,779.4	-828.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	383.0	361.8	21.2
4.6	Inversión Pública	19,613.7	9,450.9	10,162.8
4.7	Deuda Publica	33.6	33.6	0.0
<b>Total</b>		<b>43,609.7</b>	<b>35,171.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de donativo, recaudado en enero del ejercicio fiscal 2019 por 350.0 miles de pesos, adicionalmente no se identificó el concepto de donativo en la Ley de Ingresos del municipio, ni el origen de los recursos, persona, organismo o fundación que realizó el donativo, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00004	31/01/2019	350.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por 662.9 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y octubre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00272	04/03/2019	53.5
6.2	C00974	01/08/2019	308.8
6.3	C01225	14/10/2019	300.7
Total			662.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables y su documentación original, se detectaron que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 141.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y septiembre del 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00069	31/01/2019	309.9	280.2	29.7
7.2	C00269	14/03/2019	308.8	284.6	24.2
7.3	C00437	30/04/2019	311.0	296.0	15.0
7.4	C01104	30/09/2019	298.8	226.6	72.2
<b>Total</b>			<b>1,228.3</b>	<b>1,087.2</b>	<b>141.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 284.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y octubre de 2019, por los conceptos que se



señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentación soporte que contenga evidencia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00192	20/02/2019	Pago por el servicio de energía eléctrica	217.4
8.2	C00268	15/03/2019	Pago por el servicio de mantenimiento menor de Inmuebles	30.0
8.3	C01234	31/10/2019	Pago por los gastos de orden social	37.1
<b>Total</b>				<b>284.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos duplicados por 78.1 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2019, por los conceptos que se

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber reintegrado a su cuenta bancaria los recursos pagados de manera duplicada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00930	31/08/2019	Asesoría jurídica (agosto 2019)	24.4
	C00989	30/09/2019		
9.2	C00938	31/08/2019	Publicidad y mercadotecnia	45.0
	C01183	31/10/2019		
9.3	C01000	30/09/2019	Publicidad en el periódico de peso primer informe de gobierno municipal	8.7
	C01214	05/10/2019		
Total				78.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 497.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras del consumo de combustible que no establecen el kilometraje inicial o final que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos, en las pólizas C01388 y C01505 no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las pólizas C01283, C01292, C01347, C01405, C00042, C00134, C01315,





C01319 y C01047 no presentó bitácoras del consumo de combustible, ni la relación firmada de la flotilla de vehículos propios en arrendamiento o en comodato, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00044	31/01/2019	9.6
			2.1
			2.4
10.2	C00047	31/01/2019	3.2
			18.1
			27.7
10.3	C00048	31/01/2019	2.3
			2.7
			2.7
10.4	C00125	28/02/2019	4.2
			2.4
			4.6
10.5	C00211	31/03/2019	3.0
			2.1
			4.1
			2.0
10.6	C00261	31/03/2019	23.6
			2.2
			2.0
			3.3
10.7	C00287	31/03/2019	3.5
			23.1
			3.6
			4.0
			3.7
10.8	C00382	30/04/2019	2.0
			2.6
			2.4
10.9	C00390	30/04/2019	3.3
			2.5
10.10	C00476	31/05/2019	3.3
			2.4
10.11	C00492	31/05/2019	2.1
			2.0
10.12	C00540	31/05/2019	2.1
			2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.13	C00541	31/05/2019	3.9
			2.7
10.14	C00627	30/06/2019	4.4
10.15	C00630	30/06/2019	7.0
10.16	C00644	30/06/2019	10.2
10.17	C00656	30/06/2019	2.3
10.18	C00679	30/06/2019	3.4
			30.7
			2.2
10.19	C00781	31/07/2019	2.8
			16.2
			8.4
			3.2
			8.4
10.20	C00853	31/08/2019	2.8
			2.4
			3.3
			2.5
			3.5
10.21	C00988	30/09/2019	2.0
			3.2
			4.8
10.22	C01047	30/09/2019	2.0
			3.7
10.23	C01230	31/10/2019	2.4
			2.8
			2.8
			3.5
10.24	C01283	30/11/2019	2.5
			3.0
			3.0
10.25	C01292	30/11/2019	2.5
			2.1
			2.6
10.26	C01347	30/11/2019	2.0
			2.0
			5.8
10.27	C01405	31/12/2019	21.8
			2.5
			2.0
			3.4
			2.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.28	C01505	31/12/2019	10.2
			11.2
10.29	C00042	31/01/2019	16.0
			14.2
10.30	C00134	27/02/2019	10.1
			10.3
10.31	C01315	30/11/2019	10.0
10.32	C01388	30/11/2019	10.8
10.33	C01319	30/11/2019	10.0
<b>Total</b>			<b>497.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

evidencia documental de haber recibido los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), bitácora de uso de materiales, reporte fotográfico de los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), bitácora de uso de materiales, reporte fotográfico de los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C01082	30/09/2019	Piso Reflex	6.1
				6.1
11.2	C01182	31/10/2019	Porcelanico venezia	15.5
				15.8
11.3	C01186	31/10/2019	Luminarias leds 60	15.6
11.4	C01402	31/12/2019	Crema marfil, colours white	12.6
11.5	C01409	31/12/2019	Concentrador de oxigeno	14.0
<b>Total</b>				<b>85.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso de los materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de haber recibido los servicios a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso de los materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C01073	30/09/2019	Porcelanico Venezia 60x60	15.5
				15.5
12.2	C01078	30/09/2019	Piso Roma arena	5.9
			Piso Albis FD	1.7
			Pegazulejo Porcelanico	11.3
			Pegazulejo Porcelanico, venezia	13.9
			Adhesivo blanco	2.9
			Porcelanico Venezia	15.5
<b>Total</b>				<b>82.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 35.6 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras del consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial o final y que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos, ni evidencia documental de haber recibido los servicios, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto. Cabe señalar que en la póliza (C01147) la entidad fiscalizada proporcionó documentación (solicitud de compra, orden de





compra, constancia de recibido, bitácora) que no se encuentran firmadas por el Presidente y Tesorero Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00049	31/01/2019	15.8	2.6	13.2
13.2	C01147	31/10/2019	24.1	1.7	22.4
Total			39.9	4.3	35.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 44.0 miles de pesos en los meses de febrero, octubre y noviembre de 2019, por concepto de "Pasajes aéreos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, oficio de comisión, itinerario de los viajes, relación de los funcionarios comisionados, informe de los trabajos o las actividades realizadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final de gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00077	21/02/2019	20.2
			5.0
14.2	C01136	23/10/2019	5.0
			5.0
14.3	C01364	22/11/2019	8.7
Total			44.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 607.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada en la en la póliza C0033 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00227, C01473 y C00333 (vigente), evidencia documental de haber recibido los servicios, (Entregables de la asesoría jurídica, elaboración de la Cuenta

Pública, timbrado de nómina, publicidad y evento televisivo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior cabe señalar que se detectaron pagos duplicados por 30.0 miles de pesos en las pólizas C01005, C01244, C01223 y C01452; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 614.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada en la póliza C00333 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00227, C01473 y C00333 (vigente), evidencia documental de haber recibido los servicios, (Entregables de la asesoría jurídica, elaboración de la Cuenta Pública, timbrado de nómina, publicidad y evento televisivo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior cabe señalar que se detectaron pagos duplicados en las pólizas C01005, C01244, C01223 y C01452; la

entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00053	31/01/2019	Asesoría jurídica (Diciembre 2018)	24.4
15.2	C00162	21/02/2019	Asesor jurídico (Enero 2019)	24.4
15.3	C00270	28/03/2019	Asesoría jurídica (Febrero 2019)	24.4
15.4	C00345	30/04/2019	Asesoría jurídica (Marzo 2019)	24.4
15.5	C00524	09/05/2019	Asesoría Jurídica (Abril 2019)	24.4
15.6	C00595	12/06/2019	Consultoría y asesoría jurídica (mayo 2019)	24.4
15.7	C00695	28/06/2019	Asesoría jurídica (junio 2019)	24.4
15.8	C00931	17/08/2019	Asesoría jurídica (julio 2019)	24.4
15.9	C01443	31/12/2019	Asesoría jurídica (octubre 2019)	24.4
15.10	C01473	31/12/2019	Pago por el servicio de asesoría jurídica	24.4
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, febrero	14.0
15.11	C00710	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, marzo	14.0
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, abril	14.0
15.12	C01110	30/09/2019	Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, mayo	14.0
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, junio	14.0
15.13	C01175	04/10/2019	Asesoría jurídica (Septiembre 2019)	24.4
15.14	C01339	09/11/2019	Asesoría jurídica (octubre 2019)	24.4
15.15	C01433	31/12/2019	Asesoría jurídica (noviembre 2019)	24.4
15.16	C00147	21/02/2019	Convenio del mes de febrero	15.0
15.17	C00227	31/03/2019	Pago por servicios de difusión sobre programas gubernamentales.	15.0
15.18	C00234	31/03/2019	Convenio del mes de marzo	15.0
15.19	C00366	30/04/2019	Convenio del mes de abril	15.0
15.20	C00333	30/04/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de abril 2019	17.4
15.21	C00525	17/05/2019	Convenio del mes de mayo	15.0
15.22	C00692	12/06/2019	Convenio del mes de junio	15.0
15.23	C00766	09/07/2019	Convenio del mes de julio	15.0
15.24	C00911	15/08/2019	Convenio del mes de agosto	15.0
15.25	C01005	30/09/2019	Convenio del mes de septiembre	15.0
15.26	C01244	31/10/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.27	C01223	05/10/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.28	C01452	31/12/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.29	C01313	30/11/2019	Convenio del mes de noviembre	15.0
15.30	C01430	31/12/2019	Convenio del mes de diciembre	15.0
<b>Total</b>				<b>614.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 101.7 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que se identificó un registro erróneo contable en las pólizas, debiendo registrarse en el capítulo de materiales y suministros.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C01095	30/09/2019	Material para Uniformes	19.8
16.2	C01176	31/10/2019	Tejido 100% fibras continuas sintet poliéster	45.0
16.3	C01279	30/11/2019	Material de confección y corte	17.0
16.4	C01293	30/11/2019	Material de confección y corte	19.9
<b>Total</b>				<b>101.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de marzo y julio a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe 2,700.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables (1123-07 Deudor de Participaciones 2019, 1123-08 Deudor (Préstamo fortalecimiento) y 2119-02 Acreedor de Participaciones 2019), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de marzo, julio y de septiembre a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 2,700.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables (1123-07 Deudor de Participaciones 2019, 1123-08 Deudor (Préstamo fortalecimiento) y 2119-02 Acreedor de Participaciones 2019), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00259	17/09/2019	150.0
17.2	E00258	17/09/2019	100.0
17.3	E00262	17/09/2019	70.0
17.4	E00261	17/09/2019	50.0
17.5	E00260	17/09/2019	50.0
17.6	E00263	17/09/2019	40.0
17.7	E00264	20/09/2019	20.0
17.8	E00265	20/09/2019	20.0
17.9	E00293	11/10/2019	100.0
17.10	E00278	29/10/2019	120.0
17.11	D00052	08/11/2019	100.0
17.12	E00076	01/03/2019	50.0
17.13	E00077	04/03/2019	50.0
17.14	E00078	20/03/2019	100.0
17.15	E00079	27/03/2019	400.0
17.16	E00202	02/07/2019	300.0
17.17	E00330	14/11/2019	50.0
17.18	E00331	14/11/2019	50.0
17.19	E00333	19/11/2019	50.0
17.20	E00332	19/11/2019	50.0
17.21	E00334	19/11/2019	50.0
17.22	E00358	11/12/2019	40.0
17.23	E00359	13/12/2019	20.0
17.24	E00360	13/12/2019	300.0
17.25	E00363	16/12/2019	20.0
17.26	D00059	18/12/2019	350.0
Total			2,700.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 19



De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 350.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato de compraventa, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio, registro e inventario de la Camioneta que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique la obligación del pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00847	31/07/2019	350.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Transferencia de recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del FISM-DF 2019, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 106.4 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de los servicios administrativos y seguimiento del ramo 33 debiendo especificar en qué consisten éstos ya que no hay constancia ni entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00328	19/03/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33, del mes de marzo	8.5
21.2	C00590	13/05/2019	Pago por los servicios administrativos del ramo 33	8.5
21.3	C00591	29/05/2019	Pago por los servicios administrativos del ramo 33	8.5
21.4	C00711	27/06/2019	Pago por los servicios administrativos	8.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.5	C00842	29/07/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.6	C00982	22/08/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.7	C01120	25/09/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.8	C01267	25/10/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.9	C01391	28/11/2019	Pago por el servicio de administrativos del ramo 33	8.5
21.10	C01528	31/12/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	13.5
21.11	C00593	20/05/2019	Pago por el servicio por seguimiento y control para la infraestructura del ramo 33	5.8
21.12	C01526	31/12/2019	Pago por el servicio de seguimiento y control del ramo 33	10.8
<b>Total</b>				<b>106.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,064.5 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2019, por concepto de

"Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00838	23/07/2019	2,000.0
22.2	C01522	05/12/2019	600.0
22.3	C01523	13/12/2019	464.5
Total			3,064.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 6,870.0 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorización del Cabildo para la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de techos, construcción de aulas, rehabilitación de calles, señalética y cuartos), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos, construcción de aulas, rehabilitación de calles, señalética y cuartos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00843	29/07/2019	Pago de la Factura 237 Construcción de techos firmes	370.1
23.2	C00968	22/08/2019	Pago de la factura 244 Construcción de techos	353.7
23.3	C00439	16/04/2019	Anticipo del 30% construcción de aula en el preescolar Yoc Chenn	199.9
23.4	C00742	15/06/2019	pago de la factura B 203 construcción de aula	381.6
23.5	C00969	31/08/2019	Pago del finiquito de la obra y la factura B 208	84.7
23.6	C00442	17/04/2019	Pago de La Factura 1B34550F59B9, Gastos Indirectos	210.0
23.7	C00558	01/05/2019	Anticipo del 30% de la Obra LP-R33-FISMDF-TEABO-YUC/2019-04 - Rehabilitación de Calles	448.8
23.8	C00738	22/06/2019	Pago de La Factura 25, Rehabilitación de calles	859.9
23.9	C00837	14/07/2019	Pago De La Factura # 27 Rehabilitación de calles	187.2
23.10	C00840	23/07/2019	Pago de La Factura rehabilitación de calles (Ampliación)	359.0
23.11	C00970	01/08/2019	Anticipo del 30% Construcción de Aula en el Colegio de Bachilleres Clave 31ECB0057L	208.2
23.12	C00973	28/08/2019	Pago de la Factura 3 Construcción de aula	409.7
23.13	C01118	23/09/2019	Pago Factura 31 Construcción de aula en el Colegio de Bachilleres	76.2
23.14	C00440	16/04/2019	Anticipo del 30% Construcción de señalética	186.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.15	C00441	15/04/2019	Pago de la Factura 22 Construcción de Señalética	435.7
23.16	C01394	28/11/2019	Pago de la estimación de 1 de la Factura 34	525.5
23.17	C01524	18/12/2019	Pago de la factura 38 Construcción de 13 cuartos para baño	303.1
23.18	C01268	17/10/2019	Pago de la Factura 32 Mejoramiento de alumbrado público	474.4
23.19	C01270	25/10/2019	Pago de la Factura 37 Mejoramiento de alumbrado público	358.5
23.20	C01389	14/11/2019	Pago de la factura 33, Mejoramiento de alumbrado público	137.0
23.21	C01536	05/12/2019	Pago de la Factura 281 Construcción de techos de concreto	300.0
<b>Total</b>				<b>6,870.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de febrero a abril y de agosto a diciembre de 2019,

se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y traspasos de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 3,035.1 miles de pesos y posteriormente lo registró como traspaso a otra cuenta contable (1123-06 Deudor FISM-DF), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00039	04/02/2019	300.0
24.2	E00040	14/02/2019	150.0
24.3	E00084	04/03/2019	50.0
24.4	E00085	14/03/2019	50.0
24.5	E00088	14/03/2019	10.6
24.6	E00086	19/03/2019	100.0
24.7	E00087	24/03/2019	400.0
24.8	E00126	16/04/2019	400.0
24.9	E00127	23/04/2019	300.0
24.10	E00233	23/08/2019	100.0
24.11	E00276	17/09/2019	500.0
24.12	E00305	11/10/2019	100.0
24.13	E00306	09/10/2019	120.0
24.14	D00055	27/11/2019	50.0
24.15	E00376	13/12/2019	380.0
24.16	D00069	31/12/2019	24.5
<b>Total</b>			<b>3,035.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

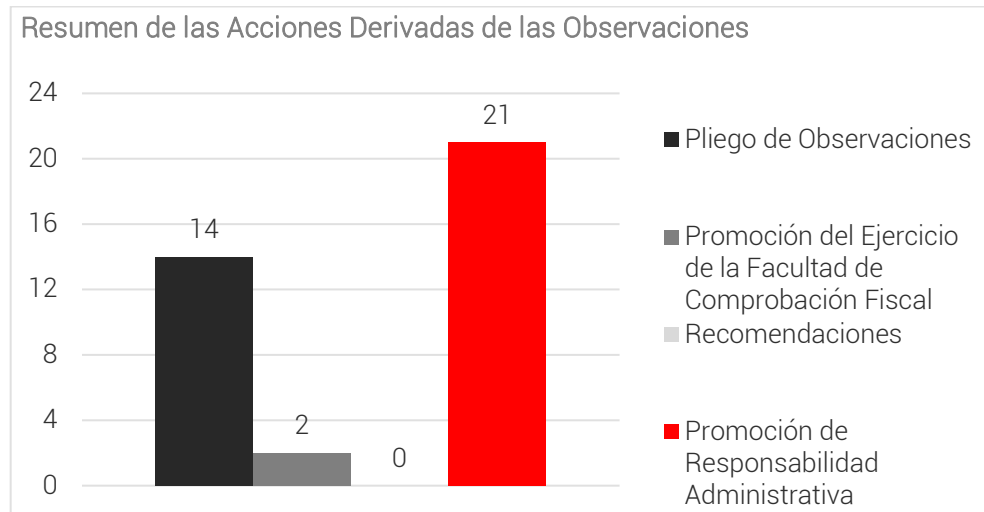
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 187/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 17,913.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

